



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 69/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en calle 47, en el tramo comprendido entre calle 40 (Avenida Dorrego) y Avenida Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que la calle 47 posee doble sentido de circulación vehicular, lo que implica un flujo constante y bidireccional del tránsito; permitiendo la accesibilidad en gran cantidad de barrios en el sector sur de la ciudad con un significativo crecimiento demográfico en los últimos años.

Que el estacionamiento de vehículos de gran porte reduce significativamente el ancho útil de la calzada, obligando a los conductores a realizar maniobras riesgosas para sobrepasar dichos vehículos.

Que esta situación genera puntos de conflicto vial, incrementando el riesgo de accidentes de tránsito.

Que la presencia de camiones, colectivos y maquinaria agrícola estacionados afecta gravemente la visibilidad, tanto para conductores como para peatones.

Que dicha limitación visual dificulta la correcta percepción de cruces, salidas de garajes y circulación peatonal.

Que en zonas urbanas con circulación permanente, la obstrucción parcial de la calzada por vehículos de gran porte resulta incompatible con condiciones seguras de tránsito. Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece

principios de seguridad, prevención y orden en la vía pública, promoviendo medidas que minimicen riesgos. Que la adopción de medidas restrictivas en cuanto al estacionamiento de vehículos de gran porte constituye una herramienta eficaz para prevenir siniestros viales y mejorar la fluidez del tránsito.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 69/26

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el estacionamiento sobre ambas manos de la calle 47, en el tramo comprendido entre calle 40 (Avenida Dorrego) y Avenida Centenario, para vehículos de gran porte.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente, entiéndase por vehículos de gran porte a camiones con o sin acoplado, colectivos, maquinaria agrícola y todo otro vehículo de similares dimensiones.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, deberá proceder a la colocación de la señalización vial necesaria que indique la prohibición establecida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado conforme a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-